

**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**
(Sevilla)**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SRO-3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)**

Don José Ruiz Herman, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla),

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 489, de fecha 29 de junio de 2026, se ha aprobado definitivamente el expediente de legalización y el proyecto de urbanización del sector SRO-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Peñaflor, promovido por el propio Ayuntamiento, en los términos que constan en el expediente administrativo.

La resolución, en lo que respecta a la aprobación del proyecto de urbanización, dispone lo siguiente:

«**Primero.** Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del sector SRO-3, en el término municipal de Peñaflor (Sevilla), redactado por técnico competente, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente.

Segundo. Aprobar el anexo complementario del proyecto de urbanización, así como la documentación técnica modificada incorporada al expediente, correspondiente a los planos R07 y R08, que pasan a formar parte integrante del proyecto aprobado.

Tercero. Mantener inalteradas el resto de las determinaciones del proyecto de urbanización que no resulten afectadas por las modificaciones aprobadas.

Cuarto. Supeditar la ejecución de las obras de urbanización al estricto cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes técnicos emitidos por los servicios municipales e incorporados al expediente administrativo.

Quinto. Notificar la resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

Sexto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y darle publicidad a través del Portal de Transparencia y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñaflor, de conformidad con la normativa aplicable».

El expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente podrán consultarse a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peñaflor.

Código Seguro De Verificación	ZJtStl97fWo0e9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	13/10/2026 12:25:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZJtStl97fWo0e9tVIntUGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)

La publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación únicamente en los supuestos y con los requisitos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban practicarse a los propietarios y demás interesados.

Contra la resolución de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Peñaflor en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, cuando esta última sea legalmente procedente como medio de notificación.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación que resulte legalmente procedente, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaflor, a la fecha de la firma electrónica.El Alcalde-Presidente- José Ruiz Herman

Código Seguro De Verificación	ZJtStl97fWooe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	13/10/2026 12:25:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZJtStl97fWooe9tVIntUGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

